

NÚMERO 1.060

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.944/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Emasagra, S.A. con domicilio en c/ Molinos 58-60 del término municipal de Granada C.P. 18009 (Granada) y CIF: A-180277722.

Características: Proyecto de instalación fotovoltaica generadora con potencia instalada de 367,5 Kwp para autoconsumo con conexión a red con excedentes sin compensación situada en parcela de la EDAR "Biofactoría Sur" en el T.M. Granada, con 1.225 módulos fotovoltaicos SUNMODULE, modelo PLUS SW 300 o similar, n.º de módulos en serie 49, tres inversores, modelo NGECON SUN PLAY 100TL SERIES o similar.

El conjunto de protecciones instaladas será: Interruptores generales del establecimiento (interruptor magnetotérmico con intensidad de cortocircuito, dispondrá de enclavamiento); además dispondrá de las siguientes protecciones internas: Interruptor automático de la interconexión, interruptor magnetotérmico, interruptor automático diferencial, limitador de sobretensiones permanentes y transitorias, y separación galvánica.

Presupuesto: 379.819,60 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica en autoconsumo.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las

condiciones administrativas, técnicas y económicas de autoconsumo de energía eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta Resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de marzo de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.373

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 71, de 20 de marzo de 2020, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBUÑÁN

ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALICÚN DE ORTEGA
ALMEGÍJAR
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
BUSQUÍSTAR
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CARCHUNA-CALAHONDA
CÁSTARAS
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
DÚDAR
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA

GOBERNADOR
GÓJAR
GOR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUÁJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉLAGO
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TAJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
IZNALLOZ
JÁTAR
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LÁCHAR
LANJARÓN
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARCHAL
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ORCE
ÓRGIVA
OTÍVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTÍNEZ
PEZA (LA)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PÍÑAR
POLÍCAR
PÓRTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUÉNTAR
RUBITE

SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 SOPORTÚJAR
 SORVILÁN
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORRENUEVA COSTA
 TORVIZCÓN
 TREVÉLEZ
 TURÓN
 TURRO (EL)
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VENTAS DE ZAFARRAYA
 VILLA DE OTURA
 VILLAMENA
 VILLANUEVA DE LAS TORRES
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZAGRA
 ZUBIA (LA)
 ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.

- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 24 de marzo de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.374

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución sobre actuaciones a adoptar por el Servicio Provincial Tributario

EDICTO

Mediante el presente se expone al público resolución nº 71, de 23 de marzo de 2020, sobre actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos como consecuencia del estado de alarma, dictada por la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario:

“ACTUACIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CUYA GESTIÓN SE ENCUENTRA DELEGADA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya prórroga se va extender hasta el 11 de abril del presente año, estableció medidas extraordinarias de distinta naturaleza para hacer frente a la situación grave y excepcional de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus, entre las que se encontraban las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta, relativas a la suspensión de términos e interrupción de plazos, y suspensión de plazos de prescripción y caducidad, todo ello en tanto mantuviese su vigencia el referido estado de alarma.

Con posterioridad, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para ha-